

DECRETO SUPREMO N° 5525

HERNÁN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Tesoro Nacional no ha efectuado el abono de los importes recaudados por concepto del impuesto CIF adicional ad-valorem en las cuentas "Operaciones Producción Minera Comibol" y "Operaciones Producción minera Banin", existentes en el Banco Central de Bolivia, conforme a lo dispuesto por Resolución Suprema número 66435 de 24 de marzo de 1955;

Que es necesario regularizar el servicio de estas obligaciones originadas en los sobrepagos pagados a la Corporación Minera de Bolivia y Banco Minero de Bolivia por entregas de divisas, mediante su consolidación en una obligación a cargo del Estado con amortización fraccionaria:

Con el dictamen afirmativo del Consejo de Estabilización Monetaria y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º De acuerdo a las modalidades establecidas en el artículo 2º del presente Decreto Supremo, autorízase a los señores Contralor General de la República, Tesorero General de la Nación y Fiscal de Gobierno a suscribir con el Banco Central de Bolivia, en representación del Supremo Gobierno, el contrato que consolida a cargo del Estado las siguientes obligaciones:

"Operaciones Producción Minera Comibol..... Bs. 81.271.962.146.?"

"Operaciones Producción Minera Bamin"..... Bs. 52.094.136.347.?"

TOTAL?????????????????. Bs. 133.366.098.493.?"

Artículo 2º La nueva obligación fiscal se denominará "Operaciones Producción Minera Nacional 1955/1956" y se sujetará a las siguientes condiciones de amortización:

Plazo: 40 años (80 semestres) a partir de 1961;

- Tipo de interés: Uno por ciento anual, capitalizable semestralmente; y
- Servicio semestral de Bs. 2.026.769.933.55 mediante 80 cuotas de pago, a partir del 30 de junio de 1961, fecha en que se efectuará el primer pago.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta años.

(Fdo).? **HERNÁN SILES ZUAZO.**?H. Moreno Córdova.? Anibal Aguilar P.? Germán Monroy B.? Jacobo Abularach.? Carlos Alarcón L.? M. Diez de Medina.? C. Guzmán Pereira.? Hernando Poppe M.? C. Morales Guillén.? Jorge Antelo.? Jorge Tamayo R.? Gral. A Pacheco.